



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-026-2024

ADJUDICACION DIRECTA.

No. UAN-DCA-AD-AE-036-2024

“SERVICIO DE LICENCIA INFORMATICA PARA LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “TURNITIN MEXICO, S.A DE C.V.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ANGELA CURTIN RHEE EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1** Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2** Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3** Que el **LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO**, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"PATRONATO 2023"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 102 con folio número 2024-107.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número **UAN/SA/OAUT/83/2024**, con fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante **"Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-036-2024**, con fundamentos artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como los artículos 60 fracción III y 61 fracción I de su reglamento y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 58,354 de fecha 27 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del otario público titular No. 38 Lic. Juan Cortiñas Barajas de la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 2.2 Que Angela Curtin Rhee, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 58,354 de fecha 27 de noviembre del año 2023, otorgada ante la fe del notario público titular No. 38, Lic. Juan Cortiñas Barajas de la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en Avenida. Vasconcelos número 755 Poniente Interior 3-4, colonia del Valle, Código Postal 66220, en la ciudad de Nuevo León, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es **TME160405AU3** y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.

2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a **"SERVICIO DE LICENCIA INFORMATICA PARA LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"** durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran **"Las Partes"**.

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la prestación del **"SERVICIO DE LICENCIA INFORMATICA PARA LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"** contrata y **"El Proveedor"** presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para el área la Mtra. Wendy Guadalupe Carvajal Hermosillo Directora de la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por el Dr. Manuel Iván Girón Pérez titular de la Secretaria de Investigación y Posgrado.

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LICENCIA ANUAL ITHENTICATE DE 300 DOCUMENTOS PARA DETECCIÓN DE PLAGIO. VIGENCIA DEL 21 DE JULIO DE 2024 AL 20 DE JULIO DE 2025.	1	SERVICIO	\$172,400.00	\$172,400.00
SUBTOTAL					\$172,400.00
IVA					\$ 27,584.00
TOTAL					\$199,984.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$199,984.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se desglosa en **\$172,400.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, como subtotal, más **\$ 27,584.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI, el pago se hará mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

FACTURA 1:

OBJECIONES: "SERVICIO DE LICENCIA INFORMATICA PARA LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-026-2024

RECURSO. - PATRONATO 2023

ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCION DE POSGRADO.

USUARIO FINAL. - MTRA. WENDY GUADALUPE CARVAJAL HERMOSILLO.

NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LICENCIA ANUAL ITHTENTICATE DE 300 DOCUMENTOS PARA DETECCIÓN DE PLAGIO. VIGENCIA DEL 21 DE JULIO DE 2024 AL 20 DE JULIO DE 2025.	1	SERVICIO	\$172,400.00	\$172,400.00
					SUBTOTAL	\$172,400.00
					I.V.A.	\$ 27,584.00
					TOTAL	\$199,984.00

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: drm.facturacion@uan.edu.mx y mirian.rivera@uan.edu.mx

El pago del costo de la prestación del servicio, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del servicio, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Recursos Materiales.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

a) **Garantía de cumplimiento del contrato.** - “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de “ADJUDICACION DIRECTA” No. UAN-DCA-AD-AE-036-2024 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Universidad” la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de “ADJUDICACION DIRECTA” No. UAN-DCA-AD-AE-036-2024. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El Proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la ADJUDICACION DIRECTA” No. UAN-DCA-AD-AE-036-2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “La Universidad” de reclamar a “El Proveedor” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

“El proveedor” se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este instrumento en un plazo no mayor de 10 días, a partir de la formalización del contrato.

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega del producto final de la prestación del servicio se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

“El Proveedor” se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. “El Proveedor” podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del “Usuario”.

Comprobada la entrega del servicio, “La Universidad”, levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de “EL proveedor” y “La Universidad” a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el “Usuario”, según sea el caso.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Únicamente se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de **"El proveedor"**, se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que **"La Universidad"** a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 21 de julio del 2024 al 20 de julio del 2025.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y su Reglamento, **"La Universidad"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Décima primera. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. En ningún caso de terminación se deberá a **"La Universidad"** un reembolso de las cuotas prepagadas.

Décima segunda. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima tercera. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima cuarta. - Cesión de derechos. -

Excepto en caso de adquisición, fusión, reorganización corporativa o evento similar de cambio de control, **"El Proveedor"** no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

En el mismo orden de ideas, y sujeto a un límite de responsabilidad igual a los montos pagados por **"La Universidad"** al **"Proveedor"** en virtud de este acuerdo, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinarán previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

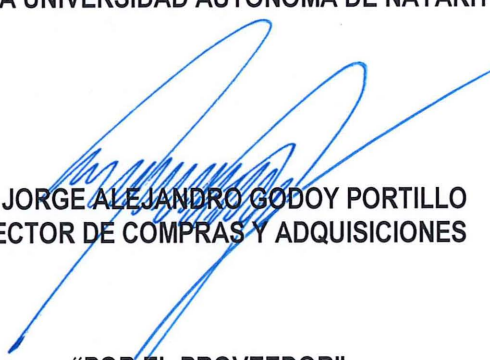


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **19 de marzo de 2024**.

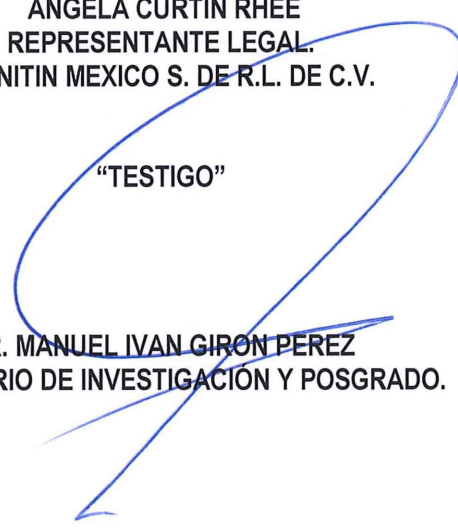
“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“POR EL PROVEEDOR”


ANGELA CURTIN RHEE
REPRESENTANTE LEGAL.
TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

“TESTIGO”


DR. MANUEL IVAN GIRON PEREZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y TURNITIN MEXICO S. DE R.L. DE C.V., con fecha 19 de marzo de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

“SERVICIO DE LICENCIA INFORMATICA PARA LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT”.

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO REQUISICION. - 102 FOLIO. - 2024-107. ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCION DE POSGRADO USUARIO FINAL. - MTRA. WENDY GUADALUPE CARVAJAL HERMOSILLO					
1	LICENCIA ANUAL AUTHENTICATE DE 300 DOCUMENTOS PARA DETECCIÓN DE PLAGIO. VIGENCIA DEL 21 DE JULIO DE 2024 AL 20 DE JULIO DE 2025.	1	SERVICIO	DIRECCION DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT	21 DE JULIO DEL 2024 AL 20 DE JULIO DEL 2025 EN LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT. EN ATENCION MTRA. WENDY GUADALUPE CARVAJAL HERMOSILLO.